## DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| **NO. RADICADO INTERNO:** | 720 |
| **NO. RADICADO MERCURIO:** | 2024337270 |
| **FECHA DE REVISIÓN:** | 14/11/2024 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL |
| **MODALIDAD:** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **TIPO DE CONTRATO:** | SUMINISTRO DE ELEMENTOS |
| **OBJETO:** | ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS CON DESTINO A LOS GANADORES A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SI ELLO OCURRE PRIMERO. |
| **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:** | SESENTA Y TRÉS MILLONES DE PESOS ($63.000.000) |
| **APORTES DEPARTAMENTO:** | SESENTA Y TRÉS MILLONES DE PESOS ($63.000.000) |
| **APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES** *(SI APLICA)* | N/A |
| **VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:** | CUMPLE |
| **NO. CDP:** | 7100057676 |
| **VALOR CDP:** | SESENTA Y TRÉS MILLONES DE PESOS ($63.000.000) |
| **FUENTE DE RECURSOS:** | INVERSIÓN |
| **VIGENCIA FUTURA:** | N/A |
| **PROYECTO:** | 2024/004250186 |
| **NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:** | 0000006448 |
| **ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:** | JUAN SEBASTIAN HIDALGO ACOSTA |

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social – SDIS expidió la Resolución No. SDIS 032 del 30 de agosto de 2024, mediante la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria 01 para apoyar 60 proyectos productivos presentados por población Negra, Indígena, LGBTIQA+ del Departamento de Cundinamarca. Resolución No. SDIS 032, de la cual hacen parte integral las tres (3) Cartillas

de las Convocatorias No.1 de las Comunidades Afro, Indígena y LGBTIQA+, en las cuales se establecieron los requisitos y los cronogramas para participar en las citada Convocatorias Nos.1. Cartillas a las cuales se les modificó los CORONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA, por la Resolución No. SDIS 034 del 19 de septiembre de 2024 de la SDIS.

Mediante la Resolución No. SDSI 037 del 27 de septiembre de 2024, se publicó el informe de revisión de documentos y requisitos de las propuestas presentadas en las Convocatorias Nos.1 de las Comunidades Afro, Indígena y LGBTIQA+, en el cual están las propuestas de los proyectos productivos admitidos e inadmitidos, la causa de la inadmisión y el requisito que se debe subsanar.

Luego, por la Resolución No. SDIS 039 del 03 de octubre de 2024, se publicó el listado de las propuestas habilitadas en las Convocatorias No.1 de las comunidades Afro, Indígena y LGBTIQA+, en el cual están las propuestas de los proyectos productivos que por reunir los requisitos siguen a la etapa de evaluación. Listado en el cual también están las propuestas que se rechazan porque no fueron subsanadas y/o por errada subsanación.

Posteriormente, mediante la Resolución No. SDIS 042 del 07 de octubre de 2024, se publicó el Informe de Evaluación de las propuestas Habilitadas en las Convocatorias No.1 de las comunidades Afro, Indígena y LGBTIQA+, en el cual están las calificaciones de cada uno de los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en las cartillas de condiciones y requisitos de participación.

Mediante la Resolución No. SDIS 044 del 11 de octubre de 2024, se publicó las respuestas a las observaciones efectuadas al Informe de Evaluación de las propuestas Habilitadas en las Convocatorias No.1 de las comunidades Afro, Indígena y LGBTIQA+.

Finalmente, por la Resolución No. SDIS 045 del 15 de octubre de 2024, se publicó la calificación de las propuestas de los proyectos productivos seleccionados en la en las Convocatorias Nos.1 de las comunidades Afro, Indígena y LGBTIQA+.

Conforme a lo anterior, a través del presente proceso se busca contratar el suministro de elementos requeridos para el cumplimiento de la meta 250 "apoyar los proyectos productivos presentados por la población lgbt+, para la preservación ambiental y el desarrollo tecnológico" adelantados por la Secretaria De Desarrollo E Inclusión Social Del Departamento De Cundinamarca.

Asimismo, este proceso encuentra amparo legal en lo preceptuado por el Artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, sobre el Presupuesto de publicidad, Reglamentado por el Decreto Nacional 4326 de 2011, el cual señala:

> *"Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".*
>
> *Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad".*

En conclusión, se requiere que la Entidad lleve a cabo un proceso para el suministro de material caracterizado por ser de condiciones técnicas y pueden ser provistos por una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil,

con idoneidad y experiencia para contratar con el Estado, a fin de suministrar los bienes requeridos con ocasión de la necesidad antes descrita.

## ALCANCE DEL OBJETO

Suministro de elementos requeridos para el cumplimiento de la meta 250 "apoyar los proyectos productivos presentados por la población Negra, Indígena, LGBT+, para la preservación ambiental y el desarrollo tecnológico" adelantados por la secretaria de desarrollo e inclusión social del departamento de Cundinamarca.

Con la contratación de este suministro se pretende hacer entrega de los elementos necesarios a los beneficiarios proyectos productivos presentados por la población étnica, afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros y LGBTIQA+ de Cundinamarca dará cumplimiento al programa 4103/ INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SUITUACION DE VULNERABILIDAD.

## ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social adjunto lo siguiente:

| DOCUMENTO | ADJUNTA | NO ADJUNTA | NO APLICA |
|---|---|---|---|
| **A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:** | | | |
| Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental). | Se adjunta | | |
| Certificado de disponibilidad presupuestal CDP | Se adjunta | | |
| Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA | Se adjunta | | |
| Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado. | Se adjunta | | |
| Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION. | Se adjunta | | |
| Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario. | Se adjunta | | |
| Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION | | | No aplica |
| Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía | Se adjunta | | |
| Proyecto de clausulado del futuro contrato. | | | No aplica |
| Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista. | | | No aplica |

## OBSERVACIONES

1. El documento de Estudios Previos debe ser revisado y actualizado para cumplir con los lineamientos institucionales vigentes. Es necesario emplear el formato oficial aprobado, el cual se encuentra en el sistema ISOLUCIÓN, en su versión 04 con fecha de entrada en vigencia el 18 de octubre de 2024. La actualización al formato oficial garantiza la uniformidad documental y asegura que el contenido de los Estudios Previos cumpla con los estándares requeridos por la normativa interna, promoviendo así una adecuada gestión de la información en el proceso de contratación.

2. Es necesario realizar una corrección en el punto 4.1 de los Estudios Previos, dado que, al verificar la identificación completa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), se ha evidenciado un error en la redacción de la numeración del mismo. Se debe rectificar esta información para asegurar la precisión de los datos presupuestales y evitar posibles inconsistencias en el proceso de contratación, garantizando así el cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

3. Es indispensable establecer de manera clara y detallada los plazos aproximados en los cuales el contratista deberá realizar el suministro de los elementos requeridos. Esta medida responde al principio de planeación en la contratación estatal, lo cual permite anticiparse a posibles demoras o incumplimientos. Definir los tiempos de entrega con precisión contribuye a la ejecución oportuna del contrato, alineando las obligaciones del contratista con las necesidades de la entidad y promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos.

4. Es necesario actualizar el cronograma antes de la publicación del proceso en el SECOP. Esta actualización permitirá una mayor coherencia con la planificación establecida, complementando la observación anterior y garantizando que los tiempos proyectados sean realistas y alcanzables. Así se asegura que los interesados cuenten con información precisa, promoviendo la transparencia y eficiencia en el proceso de contratación.

## RECOMENDACIONES

1. Se sugiere verificar que la información contenida en el documento de Estudios Previos sea acorde a la consignada en el documento de Invitación Pública. Es esencial que ambos documentos mantengan coherencia y alineación, a fin de garantizar la transparencia y claridad en el proceso de contratación, conforme a los principios rectores de la contratación pública. Este ajuste (si hay lugar al mismo) no solo contribuirá a evitar interpretaciones erróneas por parte de los oferentes, sino que también permitirá fortalecer la confianza en el proceso licitatorio, evitando confusiones en los proponentes.

2. Se recomienda crear el expediente contractual en el aplicativo Mercurio, de conformidad con las directrices establecidas en el Decreto 162 de 2024. Esta medida garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y permitirá una gestión más eficiente y transparente del proceso contractual.

## CONCLUSIÓN

Luego de la revisión de los documentos adjuntos en el sistema Mercurio, se concluye que el expediente contractual es viable desde el punto de vista jurídico, siempre y cuando se implementen las modificaciones sugeridas en el apartado de observaciones. En consecuencia, se emite un concepto positivo.

## DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

## ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

**DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO**
Directora de Contratación

Proyecto: Juan Hidalgo
Profesional Especializado - Dirección de Contratación